

AUSTRALIA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE SALMÓN

Constitución del Grupo Especial establecido en respuesta a la solicitud  
presentada por el Canadá

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 10 de abril de 1997, el OSD estableció un grupo especial en respuesta a la solicitud presentada por el Canadá (WT/DS18/2), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD (WT/DSB/M/31).
2. Las partes no llegaron a un acuerdo en lo concerniente al mandato del Grupo Especial. Por lo tanto, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 del ESD, el mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que ha invocado el Canadá en el documento WT/DS18/2, el asunto sometido al OSD por el Canadá en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."
3. El Grupo Especial quedó constituido el 28 de mayo de 1997, con la composición siguiente:

Presidente: Sr. Michael Cartland

Miembros: Sr. Kari Bergholm  
Sra. Claudia Orozco
4. Las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, la India y Noruega se han reservado el derecho a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.